

Franqueo
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Trago que los Eros, Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la tarifa inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. A números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean estrictamente de parte de policía, se insertarán oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que amencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infante, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Boletín del día 26 de junio de 1916.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación, el recurso de súplica interpuesto por don Francisco Gutiérrez Suárez, contra acuerdo de la Comisión provincial, que declaró válida la elección de Junta Administrativa de Miñera, Ayuntamiento de Los Barrios de Luna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de abril de 1890.

León 23 de junio de 1916.

El Gobernador,
Victoriano Ballesteros

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y BAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Rafael Álvarez González, vecino de La Ribera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 5 del mes de junio, a las once y quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hulla llamada *Fernandito*, sita en el paraje de Basayon, término de Folgoso de la Ribera, Ayuntamiento del del mismo. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el extremo más al N. del puente de Basayon, y que está sobre el río

Bocza, en dicho paraje, y desde él se medirán 100 metros al N. 25° O., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al O. 25° S., la 2.ª; de ésta 300 al S. 25° E., la 3.ª; de ésta 200 al E. 25° N., la 4.ª, y de ésta con 200 metros al N. 25° O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.763. León 7 de junio de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Carlos Villanueva San Juan, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 31 del mes de mayo, a las diez y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 34 pertenencias para la mina de hulla llamada *Regina*, sita en el paraje de «El Rigalar», término de Uruero, Ayuntamiento de Vigamón. Hace la designación de las citadas 34 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el mismo de la mina «Terresita», número 2.360, o sea una escombrea antigua situada tres metros al E. del carril del Acabo, y de este punto se medirán 100 metros al Saliente, colocando la 1.ª estaca; de ésta al Mediodía 200, la 2.ª; de ésta al Poniente 200, la 3.ª; de ésta al N. 400, la 4.ª; de ésta al Poniente 500, la 5.ª; de ésta al Mediodía 600, la 6.ª; de ésta al Saliente 700, la 7.ª, y de ésta con 200 metros al N., quedará cerrado el perímetro en la 2.ª estaca de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.745. León 8 de junio de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Juan J. Martínez Delos, vecino de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 8 del mes de junio, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 32 pertenencias para la mina de hulla llamada *Puerta*, sita en el paraje llamado «Monte Ascar», término de Besanede, Ayuntamiento de Boca de Huérgano. Hace la designación de las citadas 32 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «La América», núm. 3.668, y de este punto de partida se medirán al O. 200 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 400, la 2.ª; de ésta al E. 800, la 3.ª; de ésta al N. 400 (irrigación a la línea de la mina «La América»), la 4.ª, y de ésta con 600 metros al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.765. León 8 de junio de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Martín de la Mata y Otero, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 6 del mes de junio, a las diez y veinticinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Los Cinco Amigos*, sita en el paraje de «El Valle del Curchillo», término de Buzorgo, Ayuntamiento de Rodiezmo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida a cinco metros de distancia al SO. del poste que sirve de trassén a la concilla de la derecha, según se sabe del peso-nivel del ferrocarril llamado «la Basera», y desde él se medirán 900 metros al SO., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al SE. 200, la 2.ª; de ésta al NE. 800, la 3.ª; de ésta al SE. 200, la 4.ª; de ésta al NE. 100, la 5.ª, y de ésta con 400 metros al NO., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.770. León 8 de junio de 1916. — J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Genaro Fernández Cebo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de junio, a las nueve y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 44 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Nevada*, sita en el paraje de «Forniles», término de Tereño, Ayuntamiento del mismo. Hace la designa-

ción de las citadas 44 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una alcantarilla que hay en la carretera de Ponferrada a La Espina sobre el arroyo del Escandol, entre Torneo y Matarrosa, y partiendo del centro de dicha alcantarilla y a las 550 metros en dirección O. 30° N., se colocará una estaca auxiliar; de ésta a 200 al S. 30° O., la 1.ª; de ésta al O. 30° N. 200, la 2.ª; de ésta al N. 30° E. 1.000, la 3.ª; de ésta al E. 30° S. 600, la 4.ª; de ésta al S. 30° O. 600, la 5.ª; de ésta al O. 30° N., la 6.ª, con 400 metros, y de ésta con 200 metros al S. 30° O., se llegará a la estación auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.751. León 12 de junio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José María Rodríguez, vecino de Santa Lucía de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 2 del mes de junio, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en término de Carreco, Ayuntamiento de Carreco. Hace la designación de las citadas 26 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero:

Se tomará como punto de partida la iglesia parroquial del pueblo de Canfoco, en el ángulo SE. de dicho edificio, y desde él se medirán 400 metros al E., colocando una estaca auxiliar; de ésta 200 al E., la 1.ª; de ésta 400 al N., la 2.ª; de ésta 1.200 al O., la 3.ª; de ésta 200 al S., la 4.ª; de ésta 1.000 al E., la 5.ª; y de ésta con 200 metros al S., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.754. León 12 de junio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Felipe Peredo Mier, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 7 del mes de junio, a las diez y cinco minutos,

una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Casualidad*, sita en el paraje «puerto del molino», término de La Sola, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el puerta del molino de Gregorio García, y desde él, en dirección al E., se medirán 100 metros, colectando la 1.ª estaca; de ésta al N. 300, la 2.ª; de ésta al O. 600, la 3.ª; de ésta al S. 300, la 4.ª, y de ésta con 500 metros al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.774. León 12 de junio de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. José Rodríguez González, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 5 del mes de junio, a las diez y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Martilde*, sita en el paraje arroyo del Saiguero, término de Orzonog, Ayuntamiento de Matallana. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mismo que tiene la antigua mina «Marueta» (expediente núm. 1.530) y de éste punto en dirección N., se medirán 265 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 600 al O., la 2.ª; de ésta 200 al N., la 3.ª; de ésta 900 al E., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª, y de ésta con 300 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.760. León 12 de junio de 1916.—*J. Revilla.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno
La Sala de gobierno ha acordado

do los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de León

Juez municipal del mismo, D. Lucio García Moliner.

En el partido de Ponferrada

Juez suplente de Iguñá, D. Fernando Vega Rodríguez.

En el partido de Sañugán

Fiscal suplente de Sállices de Río, D. Miguel Truchero Antón.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 21 de junio de 1916.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han

de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de La Bañeza
Juez suplente de Pozuelo del Páramo.

Fiscal suplente de San Pedro de Bercianos.

Los que aspiren a ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría, en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hubieran debidamente reintegradas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 21 de junio de 1916.—
P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Año de 1916

Mes de junio

Distribución de fondos por capitales o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

Capitales	CONCEPTOS	CANTIDAD Pesetas Cts.
1.º	Administración provincial.....	4.544 58
2.º	Servicios generales.....	2.564 55
3.º	Obras obligatorias.....	1.420 95
4.º	Cargas.....	1.098 95
5.º	Instrucción pública.....	6.580 25
6.º	Beneficencia.....	35.093 84
7.º	Corrección pública.....	1.890 52
8.º	Imprevistos.....	416 88
11.º	Obras diversas.....	270 81
12.º	Otros gastos.....	3.305 91
	TOTAL.....	56.956 51

Importa esta distribución de fondos, las figuradas cincuenta y seis mil novecientas cincuenta y seis pesetas y cincuenta y un céntimos.—León 30 de mayo de 1916.—El Contador Interino, *Saturmino Rodríguez*.—Sesión de 19 de junio de 1916.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobarla, y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, *Isaac Alonso*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.—Es copia: El Contador, *Vicente Ruiz*.

Aldaldea constitucionat de Santa María del Páramo

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 18 de los corrientes, acordó sacar a concurso la adquisición de 203 postes para la instalación de una red telefónica desde esta villa a la estación telegráfica de Veguellina. El término del concurso lo es por diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo se admitirán las proposiciones que se presenten, radactadas en papel de peseta y con arreglo al modelo de proposición que se les facilitará en Secretaría, en la cual han de presentarse las proposiciones, en pliego cerrado. La apertura de pliegos tendrá lugar a los dos días de espirar el plazo de los diez, y se advertirá a los proponentes que queda a su libre elección el fijar el precio de cada poste, si bien con la reserva el Ayuntamiento de adjudicar o no el concurso. El pliego de condiciones permanecerá expuesto en Secretaría durante dicho término y en las horas de oficina.

Santa María del Páramo 29 de junio de 1916.—El Alcalde, *José Casado*.—D. S. O., Leopoldo Gutiérrez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Sección facultativa de Montes
Subasta de madera y de caza

A las doce del día 28 de julio próximo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey, la primera subasta sencilla de treinta metros cúbicos de maderas, procedentes del monte «Pico de Valdequintana», de la pertenencia del pueblo de Redondo de Valderaduey, bajo el tipo de tasación de 360 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones obrantes en la Alcaldía y Oficinas de la 7.ª Región.

A las doce del día 8 de julio próximo, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, la tercera subasta de la caza menor del monte «El Frillar», de la pertenencia del pueblo de Chozas de Arriba, bajo el tipo de tasación de 30 pesetas, con la rebaja del 25 por 100, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León de diciembre último.

León 20 de junio de 1916.—El Delegado de Hacienda, *Carlos Barrio*.

Administración de Contribuciones de la provincia de León

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION de los individuos declarados fallidos, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de Industrial, y a fin de que se proceda por los Sres. Alcaldes al cumplimiento de lo que dispone el art. 180 del citado Reglamento, dando cuenta a esta Administración de haberlo cumplido, lo tendrán presente para su exclusión en las matrículas de 1917; los cuales se citan a continuación: (1)

Año	Nombres y apellidos	Industria	Fecha de la insolvencia	Ayuntamientos	Importe Pesetas Cts.
1915	D. Adriano Alonso	Acelle y vinagre	4 de abril de 1916	Ardón	5 70
	» Estanislao Fernández	Herrero	4	Idem	4 86
	» Mariano Fernández	Practicante-barbero	4	Idem	5 25
	» Roque García Porrero	Corralero	4	Villamañán	8 55
	» Rafael Álvarez	Abonos químicos	5	Bembibre	55 58
	» Antonio Cantalapiedra	Botero	5	Idem	12 82
	» Hilario Mariñas	Horno de pan	5	Idem	55 22
	» Feliciano Cubelos	Tejidos por menor	5	Torero	23 48
	» Venancio García	Abonos químicos	5	Ponferrada	55 58
	» Gab. tel Astorgano	Legumbres	5	Idem	93 96
	» Nicasio Arias	Ultramarinos	5	Idem	71 20
	» Lula Paredes	Venta de carnes	5	Idem	37 02
	» Francisco Fernández	Idem	5	Idem	37 02
	» Juan Antonio Vega	Idem	5	Idem	37 02
	» Francisco Fernández	Comestibles	5	Idem	37 02
	» Antonio Fernández	Idem	5	Idem	37 02
	» Valentin Sánchez	Taberna	5	Idem	34 19
	D.ª Josefa López	Casa de huéspedes	5	Idem	17 08
	D. Vicente Carballo	Taberna rural	5	Idem	11 40
	Taberna de San Andrés	Idem	5	Idem	11 40
	D.ª Josefa López	Cocha	5	Idem	52 74
	D. Angel León	Veterinario	5	Idem	32 74
	» Félix Blanco	Sastre	5	Idem	8 54
	» Miguel Riesco	Venta de pescados	5	Idem	18 51
	» Francisco de la Fuente	Sastre	5	Idem	17 08
	» Narciso Capelo	Taberna	6	San Esteban de Valdueza	21 36
	Unión Obrera Cacabelense	Café en Sociedad	6	Cacabelos	46 96
	D. Benjamín Álvarez	Venta de aguardientes	6	Idem	46 96
	» Ramón Laurel	Secretario del Juzgado	6	Corullón	24 48
	» Restituto Barrios	Farmacéutico	12	Palacios del Sil	41 52
	» Pablo Prieto Fernández	Tejidos	6	Los Barrios de Luna	28 48
	» Eduardo Franco	Jimones	6	Villafranca	70 48
	D.ª Jesusa Álvarez	Horno de pan	6	Idem	8 54
	D. Miguel Rey	Carro de dos caballerías	6	Idem	15 06
	» Luis Ponce Bouza	Una piedra chocolate	6	Idem	20 76
	» Anselmo Fernández	Taberna	6	Idem	17 08
	» José Acebo	Idem	6	Idem	17 08
	» Baldomero Amigo	Carro de una caballería	6	Idem	7 85
	» Paulino Rodríguez	Carro de dos caballerías	6	Idem	15 96
	» José A. Cachafeiras	Una pl. dra chocolate	6	Idem	20 77
	» Regino Moyano y Sigo. Mata	Esmaltador	6	Idem	19 22
	» Eduardo Menezas	Herrero	6	Idem	12 82

León 12 de junio de 1916 —El Administrador de Contribuciones, Marcelino Mazo.

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 75, correspondiente al día 23 del actual.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido de La Bañeza en providencia del día de hoy, dictada en el sumario criminal que se instruye bajo el número 62, del año corriente, por lesiones a Fidenciano Fernández López, domiciliado en San Adrián del Valle, se cita a Lorenzo Fernández Otero, vecino del expresado San Adrián del Valle, y padre de dicho lesionado, que se dice hallarse en Buenos Aires, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibir declaración y enterarse de los derechos que le concede el art. 159 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Bañeza a 8 de junio de 1916. El Secretario judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Don José María de Santiago Castresana, Juez de Instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido. Por la presente requisitoria se

cita, llama y emplaza a un tal Aquilino, vecino de León (Puente del Castro), a ambreiro, como 35 años, estatura regular, rubio, con bigote, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran.

Agustín Pinto, natural de Palencia, vecino de León (arabal del Canario), de unos 43 a 44 años, alto, moreno, con una cicatriz en la parte izquierda del labio superior.

Una tal Andrea, mujer del Aquilino, fuerte, morena, como de 34 años de edad, cuyas dadas circunstancias y paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado de Instrucción en término de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, a fin de notificales el auto de procesamiento dictado en causa que se sigue sobre tentativa de robo, rendir declaración indagatoria y constituirse en prisión en la cárcel de este partido; con apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, ruego a las autoridades judiciales, gubernativas, militares y a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la bus-

ca, captura y conducción, caso de ser habidos, de los predichos procesados, a la prisión preventiva de este partido, poniéndolos a disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada en Valencia de Don Juan a 19 de junio de 1916 —José María de Santiago. —El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayo sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticuatro de abril de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal, formado con los señores D. Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente, y D. Eduardo Millán y D. Joaquín López Robles, Adjuntos: visto el precedente juicio verbal, entre D. Nicanor López, Procurador de la Compañía de Seguros contra incendios «La Estrella», contra D. Manuel Barredo Álvarez, vecino de Quintana de Fuseros, sobre pago de treinta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos, por dos

primas de un seguro, vencidas, más los derechos del Procurador y costas;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos, en rebeldía, a D. Manuel Barredo Álvarez, al pago de treinta y una pesetas y ochenta céntimos, por las primas correspondientes al veinte de febrero de mil novecientos quince e igual fecha del corriente, que debe a «La Estrella», y al pago de los derechos del Procurador demandante y al de todas las costas.—Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, a no ser que el demandante opte por la notificación personal al demandado.—Francisco del Río.—Eduardo Millán.—Joaquín López Robles.»

Fue publicada en el mismo día. Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en León, a veintiséis de abril de mil novecientos dieciséis.—Francisco del Río Alonso.—Ante mí, Enrique Zotes.

Don Francisco del Río Alonso, juez municipal suplente de esta ciudad. Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se cayó sentencia, cuyo encasamiento y parte dispositiva, dicen:

«Sentencia.—Sres. D. Francisco del Río Alonso, D. Severino Rodríguez Afino, D. Luis Marco Rico.—En la ciudad de León, a doce de junio de mil novecientos dieciséis: visto por el Tribunal municipal el precedente juicio verbal, celebrado a instancia de D. Victorino Fdez, Procurador, en nombre de D. José María Lázaro, vecinos de esta ciudad, contra D. Francisco García Porras, vecino de Santa Marina del Rey, sobre pago de sesenta y cinco pesetas y costas;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía, al demandado Francisco García Porras, al pago de las sesenta y cinco pesetas reclamadas y en las costas del juicio.—Así de finalmente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco del Río Alonso.

so.—Severino Rodríguez Afino — Luis Marco Rico.»

Fue publicado en el mismo día. Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde, expido la presente en León, a quince de junio de mil novecientos dieciséis.—Francisco del Río Alonso.—Acta m, Enrique Zotes.

Don Victoriano Rubio Fernández, juez municipal de Quintana del Marco.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal civil, interpuesto pordon Elías Trujero del Ejido, representado a la Sociedad mercantil «Hijos de Toribio González», domiciliada en La Bañeza, de la que es socio, contra Antonio García Pérez, vecino de Quintana del Marco, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta, los inmuebles pertenecientes al deudor, por término de veinte días, que se deslindan a con-

tinuación, y redican en Quintana del Marco:

1.º Una tierra, en término de este pueblo, al sitio llamado la Huerca, cabida de 15 áreas próximamente, o sea treinta y media secano, que linda Oriente, camino de servidumbre; Poniente, reguero de la Huerca; Mediodía, otra de Pascual Martínez, y Norte, otra de Juan Rubic; tasada en cinco veinticinco pesetas.

2.º Una tierra, plantada de viña, en el mismo término que la anterior, sitio de la Abadía, cabida de una hectárea, o nueve áreas y treinta y nueve centímetros: linda Oriente, con de Celestino Vecino; Poniente, otra de Pascual Pérez; Mediodía, otra de Alfonso Fidalgo, y Norte, con pradera llamada «madrigón»; tasada en setenta pesetas.

3.º Una casa, en el casco de este pueblo, barrio de San Pedro; calle de la Iglesia, sin número, que linda de frente, con la calle de su situación; derecha entrando, otra de Anselmo Macías; izquierda, huerta de Cayetano Tocino, y espalda, casa de Anselmo Macías; tasada en

setecientos cincuenta pesetas.

4.º Otra casa, en el casco de este pueblo, barrio de San Pedro y calle de Navianos, con su pedazo de corral y huerto, que linda de frente, calle de su situación; derecha entrando, huerta de Andrés Vecino; izquierda, calle de la Pizra, y espalda, huerto de Fabián Mifambrea; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día once de julio próximo venidero, y hora de las diez de la mañana.

Para tomarle en subasta, es necesario consignar antes en la Caja de Depósitos o mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación. No existan títulos; por consiguiente, al rematante tiene que conformarse con testimonio del acta de remate y ampliarlos a su costa, si lo cree conveniente.

Dado en Quintana del Marco a diecinueve de junio de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Victoriano Rubio.—El Secretario, Atonasio Ramos.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1916

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones.

CAUSAS	Número de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).....	3
2 Tifo exantemático (2).....	2
3 Fiebre intermitente y cagueña periódica (4).....	3
4 Viruela (5).....	2
5 Sarampión (6).....	2
6 Escarlatina (7).....	2
7 Coqueluche (8).....	2
8 Difteria y crup (9).....	2
9 Gripe (10).....	2
10 Cólera asiático (12).....	2
11 Cólera nostras (13).....	2
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).....	2
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).....	4
14 Tuberculosis de las manguas (30).....	2
15 Otras tuberculosis (31 a 35).....	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (38 a 45).....	5
17 Meningitis simple (61).....	2
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).....	8
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).....	5
20 Bronquitis aguda (88).....	2
21 Bronquitis crónica (90).....	2
22 Neumonía (92).....	2
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 95 a 98).....	5
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).....	2
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).....	8
26 Apendicitis y tiflitis (108).....	2
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).....	2
28 Cirrosis del hígado (113).....	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).....	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).....	2
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).....	2
32 Otros accidentes puerperales (154, 155, 156 y 158 a 141).....	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).....	1
34 Senilidad (154).....	1
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (184 a 186).....	1
36 Suicidios (155 a 183).....	2
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 106, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 135, 142 a 149, 152 y 155).....	12
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189).....	2
TOTAL.....	61

León 8 de junio de 1916.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

CAPITAL DE LEON

AÑO DE 1916

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.....	19.284
NÚMERO DE HECHOS	
Absoluto.....	Nacimientos (1) 55
	Defunciones (2) 61
	Matrimonios... 17
NÚMERO DE NACIDOS	
Por 1.000 habitantes.....	Natalidad (5)... 2.75
	Mortalidad (4)... 3.16
	Nupcialidad... 0.88
NÚMERO DE MUERTOS	
Vivos.....	Varones..... 20
	Hembras..... 35
	Legítimos..... 37
	Regítimos..... 2
	Expositos..... 14
	TOTAL... 53
Muertos.....	Legítimos..... 1
	Regítimos..... 2
	Expositos..... 1
	TOTAL... 2
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).....	
	Varones..... 53
	Hembras..... 28
	Menores de 5 años..... 17
	De 5 y más años..... 44
	En hospitales y casas de salud..... 20
	En otros establecimientos benéficos... 15
	TOTAL..... 35

León 8 de junio de 1916.—El Jefe de Estadística, F. Pérez Olea.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.
- (2) Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de veinticuatro horas.
- (3) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (4) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (5) También se ha procedido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (6) No se incluyen los nacidos muertos.

Imprenta de la Diputación provincial